



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE MAYO DE 1999

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Imponese nombres de: "2 de Abril", "10 de Junio", "20 de Junio", "10 de Noviembre", "05 de Octubre", "08 de Diciembre", "11 de Septiembre", "25 de Diciembre" y "6 de Enero" a las arterias que integran el Sector denominado Barrio 11 de Mayo, según se señala en croquis adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTICULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del Organismo competente procederá a señalar las arterias con los nombre impuestos.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Trece Días del Mes de Mayo del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve.

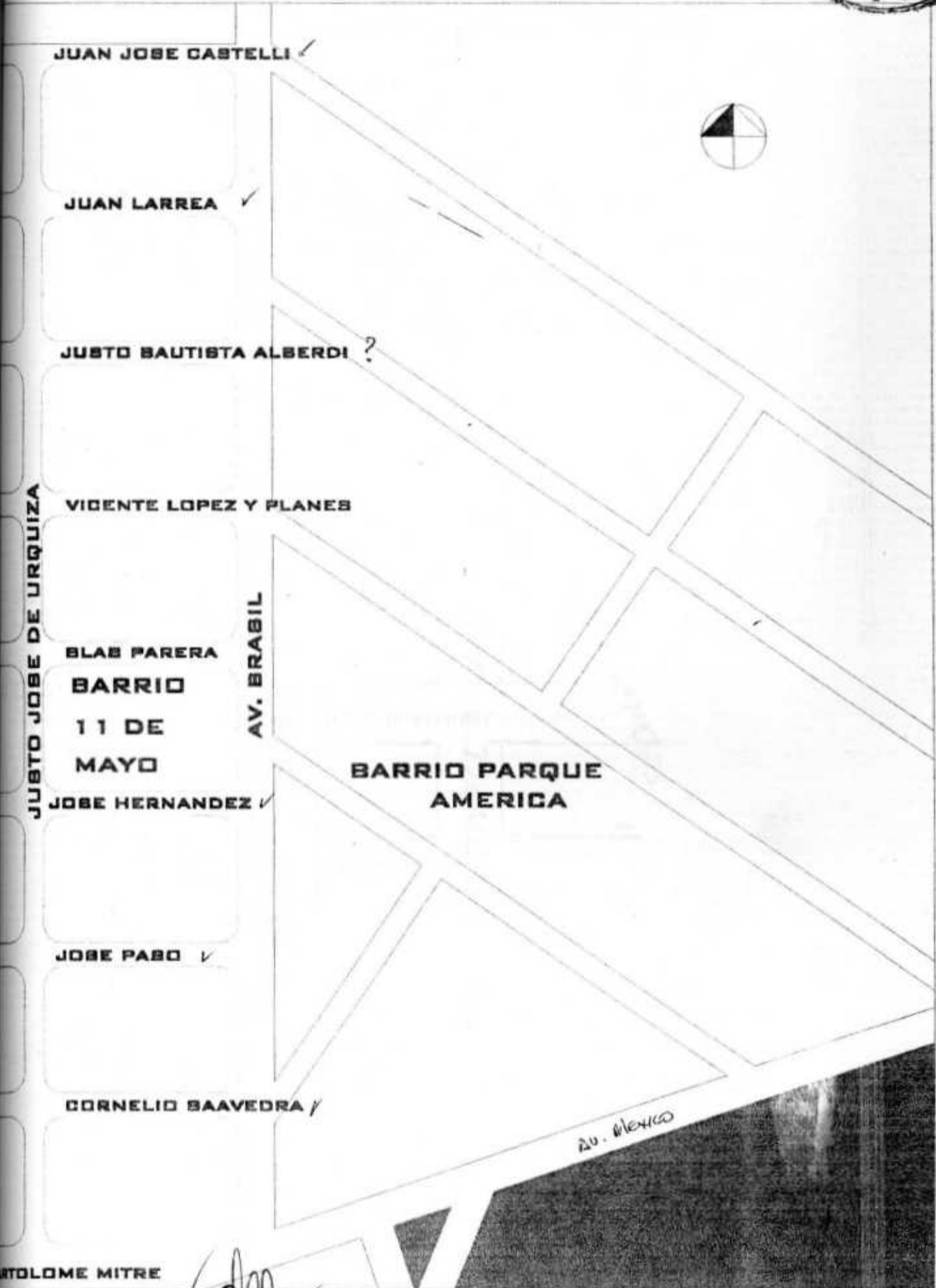
**O R D E N A N Z A N° 3242/99**

EXPTE. N° 122-C-99

ACT. N° 2.655-98

FDO: DRA. SARA Y. LUDUEÑA DE CADO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
JOSE CARLOS BARROS  
SUB-SECRETARIO PARLAMENTARIO

BOQUIS DE UBICACION DEL BARRIO 11 DE MAYO

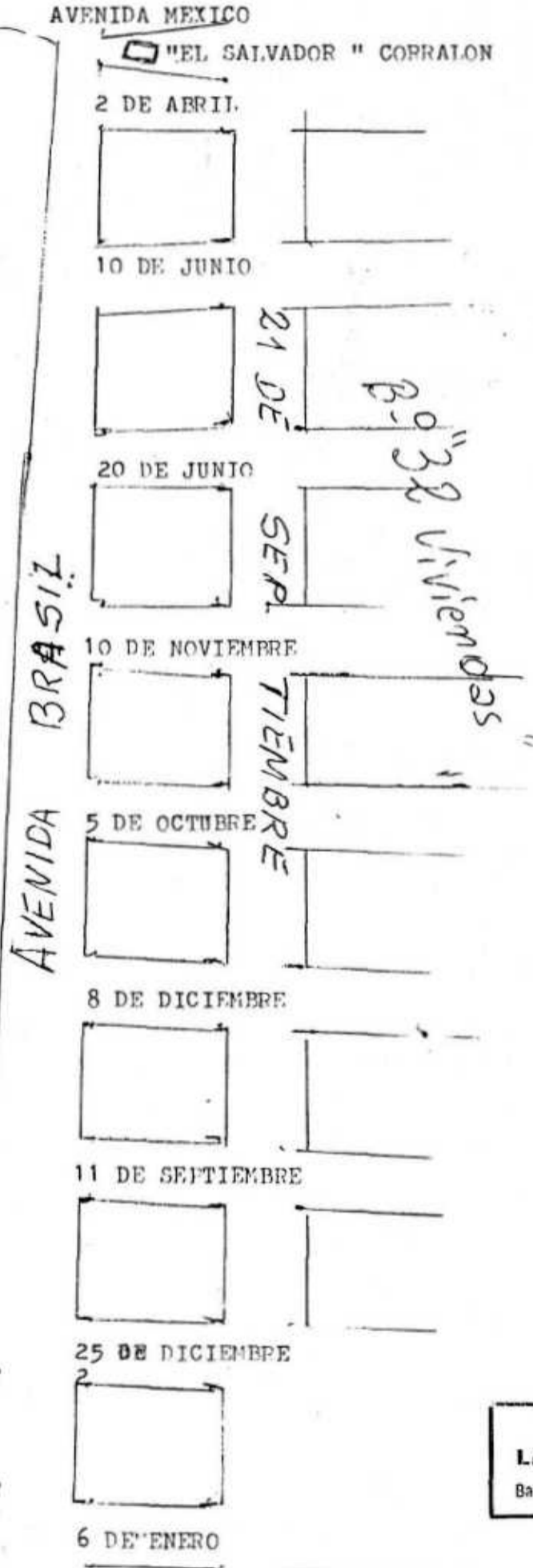


300

CENTRO VECINAL  
 LA NUEVA COLONIA  
 Barrio 11 de Mayo Colima

NOMBRES DE LAS CALLES DEL B° 11 DE MAYO

BARRIO  
que  
AMERICA



MAHIA ELENA NORIEGA  
SECRETARIA

CENTRO VECINAL  
**LA NUEVA ESPERANZA**  
Barrio 11 de Mayo Calamarca

CARMEN DE RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

*Municipalidad de la Ciudad*  
*de San Fdo. del V. de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 MAY 1999

DECRETO S. GUB.N 938

**VISTO:**

La Ordenanza N°3242/99, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 13 de Mayo de 1999, y remitida al Departamento Ejecutivo, con fecha 18 de Mayo de 1999 para su promulgación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 1, de la antes citada ordenanza dispone: "IMPONERSE nombre de: "2 de ABRIL", "10 de JUNIO", "20 de JUNIO", "10 de NOVIEMBRE", "05 de OCTUBRE", "08 de DICIEMBRE", "11 de SEPTIEMBRE", "25 de DICIEMBRE" y "6 de ENERO", a las arterias que integran el sector denominado Barrio 11 de Mayo, según se señala en croquis adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I."

Que, a su vez el artículo 2°, dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del organismo competente procederá a señalar las arterias con los nombre impuestos, siendo el art. 3 de forma.

Que del propio texto del artículo antes referenciado, con el contenido del "Anexo I" que menciona y al que expresamente lo tiene como parte integrante de esta ordenanza, que vienen al Departamento Ejecutivo para su promulgación, surgen contradicciones y falencias que hacen imposible no impugnar este ordenamiento legal. En razón de que en el Art. 1 se consigna una denominación de calles por fechas, que representan una variada selección de celebraciones y evocaciones, las que a su vez carecen de una estructuración lógica para su imposición en conjunto, mientras que en el Anexo I, que se incorpora a la ordenanza para permitir localizar las calles a las que se impone el nombre, se individualiza a estas pero consignándole no los nombres mencionados en el Art. 1°, sino nombre de

personalidades de nuestra historia de distintas épocas y un escritor, algunos de los cuales incluso se los individualiza incorrectamente.

Que por otra parte si se solucionara las contradicciones antes señalada lo mismo resulta objetable la ordenanza, en razón de que la misma esta imponiendo el nombre a calles, para una extensión de una cuadra, -en la parte que la misma atraviesa el complejo de viviendas cuyo Centro peticiona la imposición de nombres-, lo que sería absolutamente inconveniente e improcedente, porque esas calles tienen una extensión mucho mayor e inclusive atraviesan otros Barrios del sector, cuyos vecinos deben ser consultados particularmente, en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal en esta materia, a la vez que tampoco se consulto previamente al organismo catastral municipal para determinar si alguna de las calles a las que se les pretende imponer el nombre no son continuidad de alguna del sector, con denominación ya establecida.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, art. 59 y 71,

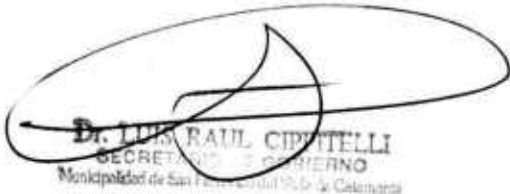
**El Intendente Municipal**

**DECRETA**

**ARTICULO 1.- VETAR**, la Ordenanza N° 3242/99, que dispone la imposición de nombre a las calle del sector denominado Barrio 11 de Mayo, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 13 de Mayo de 1999, y remitida al Departamento Ejecutivo, con fecha 18 de Mayo de 1999 para su promulgación.

**ARTICULO 2.- COMUNICAR** al concejo deliberante a los fines establecidos en el art. 59.-

**ARTICULO 3.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

  
Dr. LUIS RAÚL CIPITELLI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Cotamarca

  
Ino. EDUARDO BRAZUELA DEL MORAL  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Cotamarca